

# Opinión

## Una solución consistente para las pensiones

El Gobierno y el Parlamento han consumido demasiado tiempo en advertir que las finanzas de la Seguridad Social estaban en alerta y han hecho muy poco por recomponerlas. El análisis engañoso que el flujo de los ingresos por cotizaciones genera en los gestores de la Seguridad Social (puesto que los parados siguen cotizando) retrasó el diagnóstico hasta 2015, cuando ya convocadas las elecciones estériles de diciembre, el presidente del Gobierno alertó de que el gran reto de los españoles para su segunda legislatura era una solución para el sistema de pensiones. Concedamos que el ajuste fiscal de los primeros cuatro años de Rajoy fue tan intenso y duro para los españoles que quizá no era procedente incluir también el de la Seguridad Social, máxime cuando a la postre el Estado, que en 2011 estaba en riesgo cierto de quiebra, es el garante último del sistema de pensiones. Concedamos también que la clase política ha consumido un año completo, 2016, en decidir cómo se gobernaba el país tras dos procesos electorales con resultados endemoniados.

Pero superadas ambas cosas, Gobierno y partidos deben poner sobre la mesa una solución estructural para el creciente déficit que se avecina en el modelo de pensiones por un envejecimiento de la población creciente y sobradamente conocido, y en el que el nuevo empleo no alcanza, por cantidad y calidad, para proporcionar una solución consistente. Numéricamente este año, como el pasado, el déficit ordinario del sistema será de unos 17.000 millones de euros (1,5% del PIB), dado que las nuevas cuotas, pese a ser numéricamente elevadas, no pueden compensar las cuantías de las nuevas pensiones, forjadas ya con contribuciones altas y dilatadas carreras de cotización. Pero este déficit no ha surgido de un día para otro: está crónicamente instalado en el sistema desde 2013 y ha consumido casi en su totalidad el Fondo de Reserva de la Seguridad Social que fue capitalizado con excedentes de aportaciones desde el año 2000.

Este año, para abonar las dos pagas extras (julio y diciembre), con un coste de 16.000 millones, la Tesorería agotará las reservas, o, lo que es peor, deberá emitir deuda adicional para abonar las prestaciones de los jubilados. Es buena idea pagar con el mecanismo con menos costes, que es emitir barato en el mercado para seguir cobrando un cupón generoso por la deuda emitida hace varios años. Pero es una malísima señal para los mercados (nuestros financiadores) que se emita deuda para pagar pensiones, salvo que se haga muy puntual y limitadamente y, en paralelo, o con generosa anticipación, se presente una solución estructural consistente, consensuada y de aplicación inmediata para disponer de los 17.000 millones que le faltan a los ingresos para este año y siguientes. Subir cotizaciones laborales, trasladar la carga de la viudedad a los Presupuestos del Estado, recortar la tasa de retorno de la pensión, etcétera.

## Fiscalidad nueva sobre el automóvil

El sector del automóvil es una extraordinaria fuente de ingresos para las arcas públicas. Sea directamente o por medio de los carburantes, el erario percibe ingentes ingresos de una actividad que está a la cabeza del ranking exportador, capitanea el sector industrial y la innovación, acelera el importante segmento de los componentes y a la vez es uno de los grandes yacimientos de empleo en la economía nacional. Son motivos de sobra para afinar cualquier decisión administrativa que le afecte, y más si se trata de la fiscalidad. El mensaje de que esta "puede y debe ser renovada" para favorecer vehículos más innovadores, seguros y respetuosos con el medioambiente, lanzado por el ministro de Hacienda, Cristóbal Montoro, ha disparado las alertas. Si se trata de mejorar el respeto medioambiental, pocas opiniones habrá en contra, incluida la de unas empresas automovilísticas que han de comprometerse con ese objetivo en el que les va el futuro. Si quiere acertar, el Gobierno eliminará de una vez el impuesto de matriculación, esa arcaica singularidad, repudiada con toda lógica durante décadas por el sector, que además está adornada de exenciones, y aprovechará para modernizar el impuesto de circulación, convirtiéndolo en un verdadero gravamen medioambiental, proporcional a la capacidad de contaminar, que además impulse el achatarramiento en un parque obsoleto.

## Delito de corrupción: ¿todo vale en los negocios?



**ANTONIO PRATS**

ESPECIALISTA EN DELITOS SOCIETARIOS EN MARIMÓN ABOGADOS

Parece que la corrupción en los negocios se encuentra instalada de modo endémico en el tejido empresarial español y así lo constata un estudio realizado por Ernst & Young. En particular, siete de cada diez directivos encuestados reconocen como habitual la corrupción en el mundo de los negocios y el 46% justifica los sobornos, si estos ayudan a la pervivencia o buena marcha de la compañía.

A la vista de estos resultados, cabría preguntarse si estos colectivos son conscientes de que, en determinadas circunstancias, con la entrega o recepción de dádivas para justificar la buena marcha de la empresa, pueden estar cometiendo un delito que puede acarrear penas privativas de libertad, cuantiosas multas e incluso la responsabilidad penal de la propia empresa como persona jurídica.

A este respecto, merece la pena recordar que hace ya más de un año entró en vigor la ley orgánica (LO 1/15) que modificó, entre otras materias, el delito de corrupción entre particulares, previsto y penado en el artículo 286 bis del Código Penal. Se trata de un delito que ya existía desde 2010

y que nació para proteger el creciente comercio transfronterizo bajo la premisa de preservar la libre competencia entre privados.

Pues bien, según el actual artículo 286 bis del Código Penal, tan autor del delito es el que recibe, solicita o acepta un beneficio o ventaja no justificada como el que promete, ofrece o concede dichos beneficios. La cuestión, por tanto, se centra en definir qué se entiende por "beneficio o ventaja no justificados de cualquier naturaleza" y es aquí donde empiezan a tambalearse los criterios.

En este sentido, ¿podría afirmarse que tres botellas de un buen vino, al precio de 160 euros la unidad, lo sería? ¿Y diez botellas? ¿Estaría justificado este regalo si para ello se garantiza la buena marcha de la empresa? ¿Y una mesa en un restaurante galardonado con varias estrellas Michelin? ¿También un fin de semana de esquí o un viaje de diez días de duración?

La línea divisoria entre un beneficio que no debe afectar a la voluntad de decisión de un empleado o una empresa y el regalo no justificado con el que se pretende condicionar dicha decisión no está clara. Y el legislador

tampoco ofrece una regla taxativa sobre lo que es adecuado o no lo es, de manera que recae sobre el juez la tarea de distinguir entre dádivas no justificadas y regalos y atenciones que responden a una lícita actitud de cuidar a un cliente.

Para delimitar cuándo se puede estar traspasando la línea de lo que se considera "justificado" debemos tener en cuenta el bien jurídico que protege este tipo penal. Y este no es otro que la competencia como institución, la libre competencia justa y honesta y la libre concurrencia de entidades privadas que operan en el tráfico mercantil. Por tanto, se criminaliza cualquier acto no justificado que se realice para causar un cambio de voluntad o decisión del destinatario y quebrante la libre concurrencia.

Ha de hacerse notar también que, a la hora de imputar responsabilidades penales, estas pueden recaer sobre las personas jurídicas cuando no se hubiese ejercido el debido deber de supervisión, vigilancia y control y en el caso de que se careciese de modelos de organización y gestión con medidas concretas para prevenir este tipo de conductas.

“La línea divisoria entre un beneficio que no debe afectar a la voluntad de decisión de un empleado y un regalo que lo hace no está clara”

Recordemos que estamos ante un delito de peligro en el que se penalizan todas las formas de comisión, consumándose el delito con la mera solicitud y el ofrecimiento, aun cuando la oferta sea rechazada por el destinatario. Y que además se trata de un delito público; es decir, denunciabile por cualquier persona, como, por ejemplo, un trabajador despedido y conocedor de prácticas poco recomendables.

Es cierto que la práctica nos dice que para que recaiga una condena por este tipo de prácticas deberá quedar perfectamente acreditado, sin ningún género de dudas, el nexo causal entre el beneficio y la ventaja no justificados y la concesión. Sin embargo, la gravedad del asunto debería llevarnos a reflexionar sobre la ética en los negocios y la necesidad de arbitrar en el seno de las empresas herramientas y mecanismos de control que evite este tipo de situaciones. Ganaría la seguridad en los negocios, se evitarían muchos quebrantos económicos y saldría beneficiada la imagen del colectivo empresarial, puntual y motor imprescindible de prosperidad.

**Cinco Días**

Deposito legal: M 7029-1976. Dilección controlada. Edita Estructura, Grupo de Estudios Económicos

Director Ricardo de Querol  
Adjunto al Director José Antonio Vega  
Subdirector Juan José Morodo

Jefes de redacción Fernando Sanz y Nuño Rodrigo  
Áreas Ángeles Gonzalo (Mercados y Finanzas), Rafaela Perea (Diseño), Cecilia Castelló (Digital), Bernardo Díaz (Empresas), Raquel Díaz Gujarró (Economía), Natalia Sanmartín (Opinión), Nuria Salobral (Edición fin de semana), Paz Álvarez (Directivos), Begoña Barba (Suplementos) y Bernardo de Miguel (Europa)

Director Gerente José Luis Gómez Mosquera  
Operaciones Loreto Moreno  
Marketing y Comunicación Judith Utrilla  
Comercial Alberto Alcántara

press reader Printed and distributed by PressReader  
PressReader.com +1 604 278 4604  
COPYRIGHT AND PROTECTED BY APPLICABLE LAW